

“Año de la Innovación y la Competitividad”

RESOLUCIÓN NO. 900005 10-06-19

QUE CONFORMA EL COMITÉ ADMINISTRADOR DE LOS MEDIOS WEB (CAMWEB), DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Constitución de la República, la finalidad principal del Estado es la protección efectiva de los derechos de la persona humana y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos.

CONSIDERANDO: Que Las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), para la creación de un Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de este Ministerio.

CONSIDERANDO: Que la rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de máxima autoridad nacional en aspecto de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas y acciones sanitarias; concertar intereses; movilizar recursos de toda índole; vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 486-12 emitido por el Presidente de la República Dominicana se crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), siendo atribuida a este órgano como funciones de ser el rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés y libre acceso a la información en el ámbito de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC) e implementación de gobierno electrónico (iTICge) fue lanzado y publicado por primera vez en el año 2013 como la herramienta creada por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), para la medición y evaluación sistemática y cuantitativa del avance de la implementación de iniciativas TIC y de Gobierno Electrónico (e-Gobierno) en el Estado Dominicano. El iTICge también mide los beneficios obtenidos de dichas implementaciones y avances.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) crea la Norma sobre Publicación de Datos Abiertos del Gobierno Dominicano NORTIC A3: 2014 en conjunto con la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), con la finalidad de establecer un conjunto de directrices sobre la publicación de datos abiertos dentro del territorio dominicano, así como las embajadas, consulados y misiones en el extranjero.

CONSIDERANDO: Que las NORTIC fueron concebidas con el fin de normalizar, estandarizar y disponer una herramienta de auditoría para el efectivo uso e implementación de las Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), en el Gobierno Dominicano, con el fin de llegar a la completa homogeneidad entre los organismos gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que para dar cumplimiento a la ley y los compromisos internacionales asumidos por el país, el Ministerio de Salud tiene que ofrecer información al público a través de publicaciones oficiales, páginas de internet y todo medio de difusión disponible que garantice la transparencia en la gestión pública.

CONSIDERANDO: Que el derecho de acceso a la información gubernamental es una de las fuentes de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa, por tanto, permite a los ciudadanos analizar, juzgar y evaluar en forma completa los actos de sus representantes y estimula la transparencia en los actos del Gobierno y de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la gran cantidad y variedad de información y documentación que se produce dentro del Ministerio de Salud, la cual se debe ofrecer al público sin menoscabar el derecho a la privacidad y libertades individuales de los ciudadanos que se benefician de los planes de asistencia y servicios que brinda el Ministerio.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), tiene una Oficina de Acceso a la Información, cuya función principal, es canalizar y crear las condiciones para que la ciudadanía pueda recibir con prontitud y calidad las informaciones solicitadas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley General de Salud, No. 42-01 del 8 de marzo de 2001.

VISTA: La Ley No. 200-04, sobre Acceso a la Información Pública del 13 de abril del 2004.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, del 14 de Agosto del 2012.

VISTO: El Decreto No. 486-12, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), del 31 de agosto del 2012.

VISTO: El Decreto No. 130-05, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública del 25 de febrero del 2005.

VISTO: El Decreto No. 249-06, que aprueba el Reglamento sobre el Sistema de Información General de Salud de fecha 19 de Junio del año 2006.

VISTO: La Norma Sobre Publicación de Datos Abiertos del Gobierno Dominicano NORTIC A3: 2014.

VISTO: La Disposición No.00008 que crea la Oficina de Acceso a la Información (OAI) del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), del 23 de agosto del 2006.

VISTO: La Disposición No.000002, de fecha 05/04/2017, crea el Comité Administrador de los Medios Web y Transparencia (CAMWEB), del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud No. 42-01, dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se crea el Comité Administrador de los Medios Web del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (MISPAS).

SEGUNDO: Este comité estará integrado de la siguiente manera:

- a) **Director/a del Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación**, quien fungirá como coordinador/a del Comité; responsable de dar soporte técnico a todo lo relacionado a los medios web del organismo.
- b) **Director/a del Dirección de Comunicación Estratégica**, miembro; el cual será el responsable del contenido que se presenta en todos los medios web del organismo, así como de su actualización constante, a excepción del sub-portal Transparencia.
- c) **Director/a de la Oficina de Acceso a la Información**, miembro; responsable del contenido que se presenta en el sub-portal Transparencia del organismo, así como su actualización constante.
- d) **Director/a de la Dirección Jurídica**, miembro; el cual será el responsable de establecer las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal relacionada con el organismo.

TERCERO: Este comité tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

1. Definir esquemas para el cumplimiento de las normativas y políticas que establecen las pautas para el manejo de las TIC.
2. Dar seguimiento a la aplicación y cumplimiento de los estándares generales relacionados con las TIC.
3. Monitorear el avance en el Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge).
4. Dirigir y coordinar acciones que promuevan y establezcan los recursos de información para que sean consistentes con las metas y objetivos en calidad de impulsar el desarrollo de las TIC en la Institución.
5. Analizar y recomendar el uso de metodologías y procesos para la implementación de las TIC.
6. Realizar revisiones periódicas y definir las acciones pertinentes en la sensibilización de los recursos TIC.
7. Promover y poner en conocimiento de la institución, los documentos generados que impacten de manera transversal el uso e implementación de las TIC.
8. Otras funciones inherentes a la naturaleza del CAMWEB.

PÁRRAFO I. Una vez conformado el CAMWEB, este podrá expedir su política, en el cual fijará el alcance de cada una de las funciones operativas señaladas en el presente artículo.

PÁRRAFO II. Este CAMWEB deberá reunirse en forma ordinaria cada 6 meses con la finalidad de evaluar el avance y cumplimiento de las Certificaciones NORTIC y las metas del indicador iTICge.

Sesiones Extraordinarias. Se convocarán sesiones extraordinarias cuando sea necesario, para el seguimiento y revisión del iTICge.

CUARTO: Las atribuciones y responsabilidades de este comité se definen:

1. Convocar a las sesiones de trabajo en la fecha, hora y lugar establecido y celebrarse con un mínimo de 60% presente de los miembros que lo constituyen, contando invariablemente con la presencia de su coordinador o de una persona que el designe con un tiempo mínimo de 2 días antes de la celebración de la sesión.
2. Remitir las invitaciones con un mínimo de antelación de 5 días calendarios, exceptuando las sesiones extraordinarias.
3. Invitar oportunamente a reuniones a otras instancias para conocer sus puntos de vista en temas relacionados con la obtención de puntuaciones en el iTICge o que promuevan cambios en el uso de las TIC.
4. Enviar a todos los involucrados las informaciones y medidas necesarias que sustenten los actos y resoluciones previstos por el CAMWEB.
5. Proveer las acciones y recursos necesarios para dar seguimiento a acuerdos arribados con otras instituciones en el cumplimiento de estándares relacionados con las TIC.

Any

6. Vigilar y verificar el registro de acuerdos y resoluciones para dar seguimiento y proponer alternativas que sustenten las certificaciones logradas.

QUINTO: El Comité deberá elaborar y remitir a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) informes semestrales que identifiquen la obtención y mantenimiento de las certificaciones NORTIC, cambios en la puntuación del iTICge y documentos con informaciones actualizadas en la obtención de logros en materia TIC.

SEXTO: La presente resolución deja sin efecto la Disposición No.000002, de fecha 05/04/2017, que crea el Comité Administrador de los Medios Web y Transparencia (CAMWEB), del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), como cualquier otra que le sea contraria.

SEPTIMO: Se instruye a la Oficina de Acceso a la Información a publicar en el portal web institucional de este Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el contenido de la presente resolución.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).



DR. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social